

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 421674

# BOLETIN OFICIAL



## ANEXO

# PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI

Neuquén, 21 de julio de 2006

EDICION N° 2991

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro Jefe de Gabinete:	Don JORGE ANTONIO LARA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Educación:	Ing. MARIO EVER MORÁN
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Seguridad y Trabajo:	Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE
Secretario de Estado de Cultura:	Don REINALDO LABRÍN
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	Don JUAN MANUEL SANDOVAL

CORREO ANDREANI  
Cuenta N° 9327-0  
Servicio N° 7897  
Neuquén

**Dirección y Administración:**

Gral. Manuel Belgrano 427

☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

Sra. Contreras Gladys Noemí

## ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO JR- 5927.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián, con la asistencia del Prosecretario a cargo de la Secretaría, Doctor Fernando Guillermo Correa Uranga; para dictar resolución en los autos caratulados: “**I.P.V.U. - Rendición de Ctas. Ej. 1996 - s/Actuación Sumarial Cargo 7 a)**”, (Expte. Nº 2600-32972/96- Alc. I-Anexo IX), (obran agregados por cuerda los Exptes. Nros. 2460-23710/1995 Alc.4-Certif.Nº 1; 2460-23710/1995 Alc.2; 2460-23710/1994 Madre; 2714-10817/97; 2714-23710/94 Alc.1; 2714-10817/97 Alc.2 resp. Oficio 1756; 2714-10817/97 Alc.1 resp. Oficio 1756; 2460-23710/94/07/97; 2714-10817/97 Alc.38; 2714-10817/97/58/00 (Rsp.Oficio 2791); 2367-6396/02; 2714-10817 / 97041/99 (Respecto a oficio 2791); 2714-23049/99inc.a 10817/97/041/99; 2714-10817/97/32/99 (respecto Oficio 2791); 2714-10817/97/29/99 (respecto Oficio 2791); 2714-10817/97/26/99 (respecto Oficio 2791); 2714-10817/97/23/98 (respecto Oficio 2791); 2714-10817/97/21/98 (respecto Oficio 2791); 2714-10817/97/19/98 (respecto Oficio 2791); 2714-10817/98/14/98 (respecto Oficio 2791); 2714-10817/97/12/98 (respecto Oficio 2791); 2714-10817/97/10/98 (respecto Oficio 2791); 2714-10817/97/08/98 (respecto Oficio 2791); 2714-10817/97/05/98 (respecto Oficio 2791) y 2714-10817/97/03/98 (respecto Oficio 2791), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por el presunto perjuicio fiscal producido y determinado en autos en la suma de \$ 33.086,37 o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir con más intereses; teniéndose en carácter de imputados a los señores Ing. Rubén Di Nenno, Arq. Julio Jesús Russo e Ing. Tomás Carnevale, a quienes en la instancia procesal oportuna se los citará y emplazará a efectos que se presenten a

estar a derecho, acompañen prueba documental y ofrezcan la restante para su producción. Artículo 2º: Designar Instructora a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente, gírense las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

**ACUERDO JR-6009.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de octubre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Elida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: “**Contaduría General - s/ Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 - Actuación Sumarial - Ref.: Planilla de Observaciones Nº 13 – Observación Nº 15, 18 y 19**”, (Expte. 2600-37334, Año 1998, Alc. 18, Anexo 29), agregado por cuerda Exptes. 2407-2076/99 y 2400-17215/98, y 2400-23326/99, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto la Observación Nº 18, Anexo I, de la Planilla de Observaciones Nº 13 contenida en el Informe de Auditoría Nº 887/00 y Nº 989/00, por inexistencia de perjuicio fiscal, correspondiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a lo establecido por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141. Artículo 2º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos veinte mil ochocientos cuarenta (\$ 20.840,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 15 (\$ 8.920,00) y la Observación Nº 19 (\$ 11.920,00), Planilla de Observaciones Nº 13, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 887/00, resultando presuntos responsables la Cra. Soraya Gesseuy, Directora General de Administración y el Sr. Simón Segundo Jalil solidariamente por la suma de pesos once mil novecientos veinte (11.920,00); a quienes se emplazarán y citarán para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de

Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designese Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese; y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación. Archívense las correspondientes.

**ACUERDO JR-6170.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 3º Neuquén – Palavecino Ariel R. s/Accidente de Tránsito con móvil JP-364**”, (Expte. Nº 2600-43663/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Oficial Ayudante Roberto Daniel Rechini, L.P. Nº 748.998/0 y al Cabo Ariel Ricardo Palavecino L.P. Nº 658.710/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos once mil quinientos con 00/100 (\$11.500,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citará y emplazará para que presenten su descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

**ACUERDO JR-6250.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo

Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 44 Valentina Sur - s/Daños en JP 451 el día 26-6-05**”, (Expte. Nº 2600-44558/2005), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívense.

**ACUERDO JR-6251.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Grupo de Tareas Preventivo y Reactivo – Valenzuela Walter Ariel s/Accidente de Tránsito con JP -148 el día 7-6-05**” (Expte. Nº 2600-44482/2005), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívense.

**ACUERDO JR-6252.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo

fo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 19º Neuquén – s/Daños en JP-441 el día 27-8-05**” (Expte. Nº 2600-44726/2005), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

**ACUERDO JR-6254.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 3º Neuquén – Jara Belisario s/Daños en JP -145 ocurrido el 07-08-03**” (Expte. Nº 2600-42274/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio a las arcas del Estado Provincial con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

**ACUERDO JR-6255.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Elida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo

Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 15 Cutral-Có – Muñoz David s/Daños en JP-320 día 17/10/04**”, (Expte. Nº 2600-44089/2005), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

**ACUERDO JR-6271.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Contaduría General- Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 Actuación Sumarial Ref. Planilla de Observaciones 06 Observación Nº 24 Inf. Nº 143/97**”, (Expte. Nº 2600 – 32667/1996- Alcance XIII, Anexo XXIV), corren agregados por cuerda Exptes. Nº 2154-6097/96 alc. 5 y alc. 3, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Cr. Enrique Maffrand por la producción de los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones. **Artículo 2º:** Condenarlo al pago de la suma de \$ 6.273,00 por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más sus intereses - Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12.96 al 31.01.06 que asciende a \$ 4.160,04. La suma resultante de capital más intereses es de pesos diez mil cuatrocientos treinta y tres con cuatro centavos, (\$ 10.433,04) importe que el declarado responsable señor Enrique Maffrand deberá depositar en el plazo de veinte

(20) días en el Banco Provincia del Neuquén – Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se libraré testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio – Art. 119 de la Ley 2141-.

**ACUERDO JR-6276.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 3º de Neuquén – Navarrete Vanesa P. s/Accidente de Tránsito c/JP-157” (Expte. N° 2600-42214/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a la Agente Vanessa Paola Navarrete, L.P. N° 620.554/0 conductora del vehículo JP-157 y al Sargento 1º Luis Santiago Carrasco, L.P. N° 166.242/0, responsable del móvil, por el presunto perjuicio fiscal de pesos seiscientos cincuenta con 00/100 (\$ 650,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se lo citará y emplazará para que presenten su descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

**ACUERDO JR.-6048.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

veintinueve días de noviembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante “Ad Hoc” Cra. Marina Morandi, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach a cargo de Secretaría, para dar resolución a los autos caratulados: “**Consejo Provincial de Educación – Rend. de Ctas. Ej. 1995 – Ref. Terminación de Módulo N° 1 en Ex. ENET N° 1 Expte. 2500-9818” (Expte. 2600-30971/1994, Alc. II Anexo III)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Ordenar la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos treinta mil trescientos once con 61/100 (\$ 30.311,61) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación N° 25 referente al expediente 2500-9818/94 Terminación Módulo 1 en la ex ENET N° 1 Plaza Huinul, contenida en el Informe del Auditor N° 161/96 y ratificada en el Informe N° 032/97, resultando presunto responsable el Sr. Marchinsky Javier, Director de Arquitectura Escolar, y Nuin Gabriel, a quienes se citará y emplazará para que realicen su descargo y presenten la prueba que obre en su poder y haga a su derecho de defensa, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas.

**ACUERDO JR-5880.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrian, con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Ente Provincial de Energía del Neuquén – Ref. Expte. 2362-6184/03 y 2362-6424/03 – San Martín Jorge s/Extravío de 2 equipos transceptores”**, (Expte. N° 2600-42548, Año

2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Agente San Martín Jorge, por presunto Perjuicio Fiscal de pesos mil trece (\$ 1.013,00), y lo que en más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del Presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marcela A. Panchenko. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

**ACUERDO JR-6010.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de octubre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrian con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Andacollo Eleva Sumario de la Radio Departamento Minas**”, (Expte. Nº 2600 - 34460/97), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores José Romualdo Rodríguez y David Bilsky, por la producción de los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones. **Artículo 2º:** Condenar en forma solidaria a los señores José Romualdo Rodríguez y David Bilsky, por la cantidad de \$ 22.600,00 en concepto de capital, más \$ 25.592,04 (intereses Tasa Pasiva B.P.N desde el 15.10.92 al 30.8.05) que suma un total de pesos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos con cuatro centavos, (\$48.192,04) que deberán los responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indi-

cado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141.

**ACUERDO JR-6223.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento Manzano Amargo. Rendición de Cuentas Ejercicio 1998, Actuación Sumarial.**”, (Expte. Nº 2600-35703/1997 Alc. I), agregado por cuerda 2600-35703/1997; en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto las Observaciones Nº 1 y 2 contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 562/99 D.I.C.E.C.F. atento que no existe perjuicio fiscal alguno, con respecto en la documental existente en autos. **Artículo 2º:** Disponer el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo prescribe el Art. 113inc. a) de la Ley 2141.

**ACUERDO JR-6229.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo, Angel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento Guañacos – Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 – Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600-31264, Año 1995 - Alcance 1), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** De-

clarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los señores Azaria Herrera y Lanterna Hugo Daniel, Presidente y Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de Guañacos, respectivamente, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: al señor Azaria Herrera en forma solidaria con el Señor Lanterna Hugo Daniel por el importe de \$ 28.257,64,00 con más \$ 21.469,27 en concepto de intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12.1995 al 28.02.06; lo que totaliza la suma de pesos cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis con noventa y un centavos, (\$ 49.726,91), conforme la respectiva planilla de liquidación adjunta, practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto -Nº 110/3- y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control.

**ACUERDO JR-6246.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Plaza Huincul -Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 s/ Actuación Sumarial Observación Nº 6 inc. a) y b)**” (Expte. Nº 2600 – 33854/1996, Alcance 1, Anexo II), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Declarar la responsabilidad

administrativa patrimonial de los señores Alberto Perez y Juan Carlos Casares por lo que se confirma el perjuicio fiscal por el importe de \$ 18.052,13 con más sus intereses -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- calculados desde el 31.12.97 al 30.03.06 y que conforme planilla practicada al efecto asciende a \$ 10.495,67. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos veintiocho mil quinientos cuarenta y siete con ochenta centavos (\$ 28.547,80) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberán los responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141.

**ACUERDO JR-6267.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora. Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: “**Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 11 - Obs. Nº 1 - 1.1 - 1.2- 1.3 - 1.4 - 1.5 - 1.6**” (Expte. 2600-38540/1999, Alc. 16, Anexo 28), agregado por cuerda Expte. 2154-44507, 2154-44507 Alc. 1, 2154-44507 Alc. 2 y 2154-44507 Alc. 3, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto la Observación Nº 1 apartado 1.1; 1.3; 1.4 y 1.6 de la Planilla de Observaciones Nº 11 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1243/01, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141

y disponer el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos un mil ochocientos noventa y tres con 40/100 (\$ 1.893,40) y lo que más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación N° 1 apartados 1.2 (\$ 1.233,40) y 1.5 (\$ 660,00), Planilla de Observaciones N° 11, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría N° 1243/01 DGAC, resultando presunto responsable el Sr. Pablo Larroulet, Director General de Administración, a quien en la etapa procesal correspondiente se emplazará y citará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designese Instructor Sumariante a la Dra. Bettina N. Lillo. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Archívense las correspondientes y pase al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad.

---

**ACUERDO JR- 6329.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo de dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Señora Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Junín de los Andes – Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 s/Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 2600-31025/94-Alc. I) (corren agregados por cuerda los Exptes. Nros. 2600-34124/1997 y 2600-31025/94.), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar la presentación efectuada por el señor Raúl Mendaña a fs. 134, por no estar acreditado los presupuestos del Art. 126 de la Ley 2141, y dar por agotada la vía administrativa. Artículo 2º: Confirmar el Acuerdo JR-5560, acordando un nuevo plazo de veinte (20) días a contar a partir de la notificación del presente decisorio, para dar cumplimiento con lo establecido en el mismo en su Artículo 1º.

**ACUERDO JR-6334.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de San Patricio del Chañar- Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 s/Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 2600 – 37068/1998, Alcance 1), corren agregados por cuerda Exptes. N° 2600-35523/97 Alc I, 2600-37068/98, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la falta de responsabilidad administrativa patrimonial por inexistencia de perjuicio fiscal en relación a los hechos motivo del presente Juicio Administrativo de Responsabilidad a los señores Elso Leandro Bertoya y Alfredo Rodríguez, Intendente y Secretario de Administración, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Patricio del Chañar durante el Ejercicio 1999; dejando sin efecto las Observaciones N°3 a) a ae) y N°4 contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 833/00 que fueran ratificadas en el Informe N° 926/00.

---

**ACUERDO JR-6335.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento Guañacos – Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 – Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 2600-30289/1994 - Alcance 1), corre agregado por cuerda Expte. N° 2600-30289/1994, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los señores Azaria Herrera y Lanterna Hugo Da-

niel, Presidente y Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de Guañacos, respectivamente, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: al Señor Azaria Herrera en forma solidaria con el Señor Lanterna Hugo Daniel por el importe de \$ 1.754,24,00 con más \$ 1.552,59 en concepto de intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12.1994 al 31.03.06; lo que totaliza la suma de pesos tres mil trescientos seis con ochenta y tres centavos, ( \$ 3.306,83), conforme la respectiva planilla de liquidación adjunta, practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia-, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto –Nº 110/3- y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librárá testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio – Art. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control-.

**ACUERDO JR-6336.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión Municipal de Las Coloradas – Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 – Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600-35769/1997 - Alcance 1) agregado por cuerda Expte. 2600-35769/97, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del señor Luis Massini, Presidente de

la Comisión Municipal de las Coloradas, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: Al Señor Luis Massini el importe de \$ 515.646,72 con más \$ 299.856,65 en concepto de intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12.1997 al 31.03.06; lo que totaliza la suma de pesos ochocientos quince mil quinientos tres con treinta y siete centavos (\$ 815.503,37), conforme la respectiva planilla de liquidación adjunta, practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia-, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto –Nº 110/3- y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librárá testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control-.

**ACUERDO JR-6339.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Dirección Seguridad- Chos Malal s/Sustracción Equipo de Comunicaciones Matrícula Nº 71001125**”, (Expte. Nº 2600-38751/ 2000), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1:** Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sargento José Gabriel Díaz por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos estadounidenses trescientos noventa, (U\$S 390,00), o su equivalente en

pesos, mil doscientos uno con veinte centavos, (\$1.201,20), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones. Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos mil doscientos uno con veinte centavos (\$1.201,20) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley N° 2141.

**ACUERDO JR-6340.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élda Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría del Menor - s/Sustracción Equipo de Comunicaciones del JP-103**”, (Expte. N° 2600-43415/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo Azocar Jorge Daniel, por presunto perjuicio fiscal de pesos mil seiscientos (\$ 1.600,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier C. Tarditi. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

**ACUERDO JR-6345.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élda Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Dirección Provincial de Rentas - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 – Actuación Sumarial**” (Expte. N° 2600- 30080/1994 Alcance I), agregado por cuerda Expte. N° 2200-46198/03 2600-30080/94 cuerpo I y II, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del señor Marcelino J. Ochoa, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. **Artículo 2º:** Condenarlo al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: Al Señor Marcelino J. Ochoa por el importe de \$ 90.000,00 con más \$ 79.654,56 en concepto de intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12.1994 al 31.03.06; lo que totaliza la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y seis centavos, (\$ 169.654,56) conforme la respectiva planilla de liquidación adjunta, practicada por Secretaría. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia-, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto –N° 110/3- y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control-.

**ACUERDO C-3877.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días dieciocho del mes de mayo del año dos mil

seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal En Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **“Municipalidad de Los Miches – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004”**, (Expediente N° 2600-42.481/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. **Artículo 2º:** Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.645/06-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 1 incisos 1 a 5; N° 2 inciso 1; N° 3 inciso 1 a 5; N° 4 incisos 1, 2, 4; N° 5 incisos 1 a 3; N° 6 incisos 1, 2, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.519/05-D.M. **Artículo 3º:** Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 2 inciso 2; N° 3 inciso 6; N° 4 inciso 3, N° 7 incisos 1 a 3, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.519/05-D.M. y ratificadas en el Informe N° 2.645/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. **Artículo 4º:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor N° 2.519/05-D.M. con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del

ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. **Artículo 5º:** Advertir al Intendente, Sr. Carlos Edmundo Prades, y al Secretario de Hacienda, Sr. Víctor Orlando Ortega, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar en los ejercicios siguientes la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. **Artículo 6º:** Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3879.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Rincón de Los Sauces – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004”**, (Expediente N° 2600-42.861/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. **Artículo 2º:** Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.648/06-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 1 incisos a), c), d); N° 2 incisos a) a d), f), g), j) a n), o), p), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.534/05-D.M. **Artículo 3º:** Ordenar la substanciación de una ac-

tuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 incisos b) y e); N° 2 incisos e), h), i), ñ), q) y r); N° 3; N° 4 y N° 5; contenidas en el Anexo I del Informe N° 2.534/05-D.M. y ratificadas en el Informe N° 2.648/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor N° 2.534/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Intendente Municipal, Sr. Diego Omar Rueda, y a la Secretaria de Economía y Finanzas, Sra. Mónica Beatriz Rojas, que deberán tomar los recaudos necesarios a fin de evitar la reiteración de las situaciones descriptas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3884.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora

Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Tricao Malal – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente N° 2600-42.509/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tricao Malal - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.654/06-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 1 incisos a) y b); N° 2 y N° 4, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.516/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación N° 3, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.516/05-D.M. y ratificada en el Informe N° 2.654/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tricao Malal correspondiente al Ejercicio 2004, conforme a los Informes del Auditor N° 2.516/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y del Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar al señor Elpidio Ramón Aguirre –Intendente- y a la señora María Isabel Nieto –Secretaria de Hacienda- que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración

de las situaciones descriptas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3892.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **“Comisión de Fomento Villa Traful – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004”**, (Expediente Nº 2600-43.102/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa Traful – Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 punto 1 (\$ 25.255,08), punto 2 (\$ 113,56), punto 3 (\$ 484,00), punto 4 (\$ 502,91); Nº 2 (\$ 1.802,00); Nº 3 (\$ 5.256,00); Nº 4 (\$ 730,00); Nº 5 (\$ 4.365,06); Nº 6 (\$ 5.424,39); Nº 7 (\$ 700,00); Nº 8 (\$ 1.320,00); Nº 9 punto 1 (\$ 5.222,15), punto 2 (\$ 6.800,00); Nº 10 (\$ 6.500,00); Nº 11 (\$ 90.000,00); Nº 12 (\$ 10.250,00); Nº 13 (\$ 26.005,35); Nº 14 punto 1 (\$ 7.600,00), punto 2 (\$ 244,89) punto 3 (\$ 700,28) y Nº 15 (\$ 1.760,00), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.602/05- D.I.C.E.C.F. y ratificadas por el Informe Nº 2.667/06- D.I.C.E.C.F., con el objeto de determinar si se ha producido perjui-

cio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa Traful correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.602/05- D.I.C.E.C.F. con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos. Por otra parte, el Estado de Tesorería no expone razonablemente la situación que debiera reflejar por las salvedades detalladas en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expuesto en el Considerando VI y las Observaciones del Artículo 2º del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Villa Traful, señor Raúl Barahona, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal, a fin de evitar las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C- 3893.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú – Rendición**

de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.340/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.659/06-, producido por el Auditor Fiscal, del Anexo I: la Observación Nº 2 punto 2.01 por \$ 1.100,00- y punto 2.02 –por \$ 1.509,00-; y del Anexo II: la Observación Nº 1 por \$ 500,00, oportunamente consignadas en el Informe del Auditor Nº 2.572/05. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 por \$ 531,00, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.572/05 y ratificada en el Informe Nº 2.659/06-; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.572/05, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004 respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y con salvedades a la información que surge del Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, por lo expresado en el Considerando V. El Ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo por las Observaciones indicadas en el Artículo 3º y por lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento, Sr. Valdemar A. Vázquez, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de

lo observado en el Considerando VI del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3895.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Nestor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados "**Municipalidad de Picún Leufú – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**", (Expediente Nº 2600-42.952/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Picún Leufú - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.666/06-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos a.4, a.5, c.1, c.2, c.3, c.5, c.7, c.17, d.2, d.8, d.10, d.11; Nº 2 incisos 1, 2; Nº 3 inciso 2; Nº 4 incisos 1, 5, 6; Nº 5 incisos 1, 2; Nº 6 incisos 3; Nº 7 incisos 6 –parcialmente por \$ 3.650,00-, 9, 12; Nº 9 incisos 7, 10, 11, 13 –parcialmente por \$ 1.570,42-; Nº 10 –parcialmente por \$ 1.800,00-; Nº 12 y Nº 14, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.581/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos a.1, a.2, a.3, a.6, a.7, a.8, a.9, a.10, a.11, a.12, a.13, b.1,b.2, c.4, c.6, c. 8, c.9, c.10, c.11, c.12, c.13, c.14, c.15,

c.16, c.18, c.19, c.20, c.21, d.1, d.3, d.4, d.5, d.6, d.7, d.9, d.12, d.13; N° 3 inciso 1; N° 4 incisos 2, 3, 4; N° 6 incisos 1, 2; N° 7 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 – parcialmente por \$ 1.420,00-; 7, 8, 10, 11, 13; N° 8 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; N° 9 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13 –parcialmente por \$ 506,80-; N° 10 –parcialmente por \$ 850,00-; N° 11 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; N° 13 y N° 15, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.581/05-D.M., y ratificadas en los Informes N° 2.666/06 y N° 2.764/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Picún Leufú correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor N° 2.581/05-D.M. y sus limitaciones y salvedades –señaladas en los apartados primero y tercero del Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial con Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2004; en tanto que respecto al Estado de Tesorería no es posible opinar acerca de la razonabilidad, por las consideraciones vertidas en el segundo apartado – último párrafo- del Considerando V del presente acuerdo. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el segundo apartado del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar al Intendente, Sr. Aníbal Simón Jerez, y el Secretario de Hacienda, Sr. Facundo Suárez, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el segundo apartado del Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcan-

ces del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C- 3898.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cinco del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Piedra del Águila – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente N° 2600-43.096/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1; N° 2; N° 3; N° 4; N° 5; N° 6; N° 7; N° 8; N° 9; N° 10; N° 11; N° 12; N° 13 y N° 14, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.576/05-D.M. y ratificadas en el Informe N° 2.663/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor N° 2.576/05-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y

Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2004; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y al Estado de Tesorería no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que exponen por las consideraciones vertidas en el apartado cuarto del Considerando V del presente Acuerdo. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y por las situaciones y cuestiones expresadas en los apartados primero, segundo, tercero y quinto del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Intendente Municipal, Sr. Adolfo Paine, y al Secretario de Hacienda, Sr. Juan José Soria, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el primero, segundo, tercero y quinto apartados del Considerando V bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3899.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de San Martín de los Andes – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004”, (Expediente Nº 2600-42.768/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Martín de los Andes - Ejercicio 2004; efectuada mediante

los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.577/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 1; Nº 6 incisos 1 a 6; Nº 8; Nº 10 incisos 1 a 3; Nº 11; Nº 13 incisos 1 y 2; Nº 15, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.577/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2; Nº 3; Nº 4 incisos 1 y 2; Nº 5 incisos 1 y 2; Nº 7 incisos 1 a 84; Nº 9; Nº 12 incisos 1 y 2; Nº 14, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.577/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.665/06- D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Martín de los Andes correspondiente al Ejercicio 2004, conforme a los Informes del Auditor Nº 2.577/05-D.M. y sus salvedades –señaladas en los apartados cuarto y quinto del Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Balance de Tesorería al 31 de diciembre de 2004; en tanto que respecto el Estado de Situación Financiera y Patrimonial no expone razonablemente la situación que deberían contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en los apartados segundo y tercero del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche al señor Intendente Municipal, Cr. Jorge Horacio Carro, y a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Cra. Érida Silvana Domenech, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa y su rendición adecuada a la normativa vigente. Artículo

lo 6º: Exhortar al Sr. Intendente Municipal, Cr. Jorge Horacio Carro, y a la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas, Cra. Élide Silvana Domenech, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en los apartados segundo y tercero del Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141- Artículo 7º: Exhortar a los señores miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3901.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, y la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Loncopué – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente Nº 2600-42.707/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -en forma extemporánea- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Loncopué - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Fi-

nanciera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.608/05- D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones las Observaciones Nº1, Nº2, Nº3, Nº4, Nº5, Nº6, Nº7, Nº8, Nº9, Nº10, Nº11, Nº12, Nº13, Nº14 y Nº15, contenidas en Anexo I y las Observaciones Nº1, Nº2, Nº3 y Nº4 del Anexo II, oportunamente consignadas. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Loncopué correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.535/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a las autoridades municipales, señor Walter Fonseca –Intendente- y señor Gabriel Fonseca –Secretario de Hacienda-, que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C- 3902.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal

Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Junín de los Andes – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente Nº 2600-42.420/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 3; Nº 4; Nº 5; Nº 6; Nº 7; Nº 8; Nº 9; Nº 10 y Nº 11, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.562/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.710/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.562/05D.M. -y sus salvedades señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial no expone razonablemente la información sobre la situación que debería contener. En lo que respecta al Estado de Tesorería, por los motivos expuestos en los apartados primero y sexto del Considerando V, no resulta posible opinar acerca de la razonabilidad de la información en él contenida. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el segundo apar-

tado del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar al Intendente Municipal, Sr. Ángel Clemente Herrera, y al Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Héctor Antonio Brusco, para que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el segundo apartado del Considerando V. Advertir que el incumplimiento a la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3903.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Las Lajas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente Nº 2600-42.538/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente– la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Lajas - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 3; Nº 4; Nº 5; Nº 6; Nº 7 y Nº 8, contenidas en el Informe del Auditor Nº 2.543/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.605/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública

y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Lajas correspondiente al Ejercicio 2004, conforme el Informe del Auditor N° 2.543/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, excepto por lo indicado en el Considerando V segundo apartado; en tanto que el Estado Financiero y Patrimonial no presenta la información sobre la situación financiera y patrimonial, debido a la situación descripta en el apartado tercero del Considerando V, como así tampoco la presenta razonablemente el movimiento de fondos acaecido en el ejercicio el Estado de Tesorería, conforme lo indicado en el cuarto apartado del Considerando V del presente. Este ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º del presente y lo expresado en el primer apartado del Considerando V del presente. Artículo 4º: Exhortar nuevamente al Sr. Néstor Omar Báiz –Intendente- y al Sr. Enrique Catalán -Secretario de Hacienda y Administración- que urgentemente deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento a la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2.141. Artículo 5º: Advertir a los señores miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Lajas que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la formativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3904. En la ciudad de Neuquén,

Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, y la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaría, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Senillosa – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente N° 2600-42.508/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º**: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.672/06- D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 2; N° 5 inciso c; N° 6; N° 7 y N° 8 incisos a, b, c, d, e, f, g y h, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N°2.550/05 D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1; N° 3 incisos a, b, c y d; N° 4 y N° 5 incisos a y b, contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 2.550/05-D.M. y ratificadas en el Informe N° 2.672/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor N° 2.672/06-D.M. y sus salvedades –señaladas en el segundo apartado del Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Te-

sojería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el primer apartado del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las autoridades municipales, señor Raúl R. Bértiga –Intendente-, señor Norberto J. Chanampa –Secretario de Hacienda- y Sr. José Antonio Hernández –Director de Finanzas-, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3905.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de El Cholar – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente Nº 2600-42.814/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Cholar - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto,

con fundamento en el Informe Nº 2.613/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 ítems 1 a 3; Nº 2 ítems 1 a 3, y Nº 3, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.520/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 4; Nº 5 ítems 1 y 2 y Nº 6, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.520/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.613/05-D.M. con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Cholar correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.520/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a los señores Néstor Omar Fuentes –Intendente- y Héctor Eustaquio Vázquez –Secretario-Tesorero- que deberán arbitrar urgentemente las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C- 3906.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la

Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Dra. Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Zapala – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente N° 2600-42.866/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada – extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 incisos 1 a 20; N° 2 incisos 1 a 35; N° 3 incisos 1 a 28; N° 4 incisos 1 a 19; N° 5 incisos 1 a 20 y N° 6 incisos 1 a 7; contenidas en el Anexo I del Informe N° 2.584/05-D.M. y ratificadas en el Informe N° 2.679/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundamentadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor N° 2.584/05-D.M. y sus limitaciones y salvedades –señaladas en los apartados primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2004; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y el Estado de Tesorería no exponen razonablemente la situación que deberían contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por Observa-

ciones detalladas en el Artículo 2º y por las situaciones y cuestiones expresadas en los apartados segundo, noveno, décimo y undécimo del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche al Sr. Raúl Alberto Podestá -Intendente- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 5º: Exhortar al Sr. Raúl Podestá –Intendente- y a la Cra. María Natalia Ascheri –Secretaria de Economía y Finanzas- de la Municipalidad de Zapala, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en los apartados segundo, noveno, décimo y undécimo del Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Comunicar el presente decisorio a la Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando VI. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3907.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Las Coloradas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente N° 2600-42.815/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artí-

culo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Coloradas - Ejercicio 2004; atento la presentación efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 y Nº 2, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.515/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.642/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Coloradas correspondiente al Ejercicio 2004, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, limitando dicha aprobación a ese solo aspecto puesto que no puede determinarse la razonabilidad de los estados contables, conforme los Informes del Auditor Nº 2.515/05-D.M. y Nº 2.677/06-D.M. y por las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche al Sr. Milton Edgardo Díaz -Intendente- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 5º: Exhortar al Intendente Municipal, Sr. Milton Edgardo Díaz, y al Secretario Tesorero, Sr. Andrés Leonardo Varela, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendien-

te de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C- 3910.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Covunco Abajo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente Nº 2600-42677/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 punto 1 y 2 ; Nº 2-, Nº 3 ; Nº 4 punto 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Nº 5 -, Nº 6 punto 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Nº 7 punto 1, 2, 3, 4 y 5, Nº 8 -, Nº 9 punto 1 y 2; Nº 10 -, Nº 11 y Nº 12 , contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.574/05-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2.649/06-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2574/05-D.I.C.E.C.F. con las salvedades que se señalan en el Considerando V; con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el

Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Señor Ricardo Villar –Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo- que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C- 3912.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Villa La Angostura – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente Nº 2600-42.674/2003 y acumulado Expte. Nº 2600-43.784/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa La Angostura - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado

al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.769/06-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 1 a 4; Nº 3 incisos 1, 2, 3, 4; Nº 4 incisos 1 a 138; Nº 8 incisos 1 a 7; Nº 9 incisos 1 a 4; Nº 10 incisos 1 a 5, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.551/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 incisos 1, 2, 3, 4, 5 –parcialmente por \$ 15.480,59-; Nº 5 incisos 1 a 3; Nº 6 incisos 1 a 4; Nº 7 incisos 1 a 9, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.551/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.769/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa La Angostura correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.551/05-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2004. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente ejercicio los pagos detallados en el cuarto apartado del Considerando V y proceder a su incorporación a la actuación sumarial que tramita bajo Expte. Nº 2600-40451/2001. Artículo 6º: Exhortar al Dr. Hugo Oscar Panessi –Intendente para que urgentemente arbitre las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de

la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Advertir al Sr. Mario José Calo –Secretario de Economía y Hacienda a cargo- y a la Cra. Vanina Marelli –Contador Municipal- que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente, a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3913.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Cutral-Có – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente Nº 2600-43.013/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en los Informes Nº 2.660/06-D.M. y Nº 2.767/06-D.M. producidos por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 2 incisos 1, 3, 4; Nº 3 incisos 1 a 7, 10 a 24, 26 a 38, 40 a 52, 54 a 61, 63; Nº 4 incisos 1 a 7; Nº 5 incisos 1 a 6; Nº 6 incisos 1 a 3; Nº 7 incisos 1, 2; Nº 8 incisos a), c) a i); Nº 9 incisos 1 a 3; Nº 10 incisos 1, 3 a 10; Nº 12 incisos 1, 2; Nº 13; Nº 14 inciso 3; Nº 15;

Nº 16 incisos 3, 5 a 10, 15, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.604/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1 a 22; Nº 2 inciso 2; Nº 3 incisos 8, 9, 25, 39, 53, 62; Nº 5 inciso 7; Nº 8 incisos b, j, k; Nº 10 inciso 2; Nº 11 incisos 1 a 4; Nº 14 incisos 1, 2; Nº 16 incisos 1, 2, 4, 11 a 14, 16, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.604/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.767/06-D.M; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có correspondiente al Ejercicio 2004, conforme los Informes del Auditor Nº 2.604/05-D.M. y Nº 2.768/06-D.M. y sus limitaciones y salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, al 31 de diciembre de 2004; en tanto que respecto al Estado de Tesorería, por los motivos expuestos en el Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar al Intendente Municipal, Prof. Tomás Eduardo Benítez, al Secretario de Hacienda, Cr. Alberto Orlando Zizmond, a la Directora General de Contaduría, Sra. María Edith Ruiz; a la Directora General de Administración, Sra. Liliana Noemí González; al Director de Compras y Contrataciones, Sr. Eduardo Juan Garrido, a la Directora Caja Municipal, Sra. Alejandra Mónica Mendiberri, y al Director Subrogante de Caja Municipal, Sr. Daniel Enrique Aroca, de la Municipalidad de Cutral-Có, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin

de no repetir una vez más las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento a la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente ejercicio las imputaciones correspondientes a la Obra 72 Viviendas, aludidas en el punto 4 del segundo apartado del Considerando V, para su incorporación a la actuación sumarial que tramita bajo Expte. Nº 2600-41.066/2002 Alcance 1 "Municipalidad de Cutral Có – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial". Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3914.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, y Ángel A. Molia, y la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados "**Comisión de Fomento Chorriaca – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**", (**Expediente Nº 2600-42338/2003**), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada - extemporáneamente- la Rendición de la Comisión de Fomento Chorriaca - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones, Nº 1.01 ; Nº 1.02; Nº 1.03; Nº 1.04; Nº 1.05 ; Nº 1.06 ; Nº 2 ; Nº 3.01 ; Nº 3.02 ; Nº 3.03, Nº 4.01, Nº 4.02 , Nº 4.03 , Nº 4.04 , Nº 4.05; Nº 5.01, Nº 5.02 , Nº 5.03, Nº 5.04 , Nº 5.05, Nº 5.06 ,

Nº 5.07 , Nº 5.08 , Nº 5.09 , Nº 6.01, Nº 6.02 y Nº 6.03 , consignadas oportunamente en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.596/05 D.I.C.E.C.F., y ratificadas en el Informe Nº 2.749/06 D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Chorriaca correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.596/05 D.I.C.E.C.F. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expuesto en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Señor Mariano Kilapi, Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Chorriaca, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3915.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Angel A. Molia, la Señora Vocal en Co-

misión Doctora Verónica G. Novoa, y el Señor Vocal Subrogante Contador Huber D. Brugges, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Villa del Nahueve – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004”**, (Expediente Nº 2600-42.343/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. **Artículo 2º:** Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.766/06- producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 3 inciso 3.03 y Nº 5 incisos 5.01, 5.02, 5.03, 5.04, 5.05, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16, y 5.17, oportunamente consignadas en el Anexo II del Informe 2.595/05. **Artículo 3º:** Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1.01 (\$ 600,00), 1.02 (\$ 8.000,00), 1.03 (\$ 2.857,00) y 1.04 (\$ 3.000,00), Nº 2 incisos 2.01 (\$ 950,00), 2.02 (\$ 800,00), 2.03 (\$ 3.000,00), 2.04 (\$ 4.500,00), 2.05 (\$ 3.930,00), 2.06 (\$ 4.450,00), 2.07 (\$ 3.430,00), 2.08 (\$ 5.900,00), 2.09 (\$ 2.757,00), 2.10 (\$ 2.956,00), 2.11 (\$ 4.080,00), 2.12 (\$ 3.000,00), Nº 3 incisos 3.01(\$ 4.000,00), 3.02 (\$ 5.600,00), 3.03 (\$ 1.000,00) detalladas en el Anexo I; y las Observaciones Nº 1 inciso 1.01 (\$ 6.747,00), Nº 2 inciso 2.01 (\$ 3.300,00), 2.02 (\$ 3.700,00), Nº 3 incisos 3.01 (\$ 3.000,00), 3.02 (\$ 4.000,00), 3.04 (\$ 9.650,00), 3.05 (\$ 9.650,00) y Nº 4 inciso 4.01 (\$ 1.000,00), 4.02 (\$ 1.000,00) y 4.03 (\$ 5.000,00) contenidas en el Anexo II, oportunamente consignadas en el Informe del Auditor Nº 2.595/05 y ratificadas en el Informe Nº 2.766/06; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. **Artículo 4º:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve correspondiente al Ejercicio 2004, con-

forme al Informe del Auditor Nº 2.595/05 y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. **Artículo 5º:** Advertir al señor Carlos Alberto Burgos, Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Villa Nahueve, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. **Artículo 6º:** Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3896.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Mariano Moreno - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004”**, (Expediente Nº 2600-42.676/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mariano Moreno - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y

Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.616/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal y lo expresado en el tercer apartado del Considerando IV, las Observaciones N° 1 incisos d, g, h, i, j, k, l; N° 4 incisos a, b, c; N° 5 incisos d, e, f, h; N° 6 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; N° 7 incisos a, b; N° 8 incisos a, b, c, d, e, f, h, j y k; N° 9 incisos a, b, c, d, e, f, g, h; N° 10 incisos a, b, c, d, e, y N° 11 incisos a, b, c, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.525/05-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 incisos a, b, c, e, f; N° 2; N° 3 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o; N° 5 incisos a, b, c, g, i, j, k; N° 7 inciso c, y N° 8 incisos g, i, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.525/05-D.M. y ratificadas en el Informe N° 2.616/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mariano Moreno correspondiente al Ejercicio 2004, conforme el Informe del Auditor N° 2.525/05-D.M. y sus salvedades -señaladas en el segundo apartado del Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, no presentan razonablemente la información sobre la situación que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en los apartados primero y tercero del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular el más

severo juicio de reproche al Sr. Ramón D. Zúñiga -Intendente- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 6º: Exhortar al Intendente Municipal, Sr. Ramón D. Zúñiga, que deberá urgentemente arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar, en ejercicios siguientes, la reiteración de las situaciones expuestas en el primer y tercer apartados del Considerando V. Advertir que el incumplimiento a la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 2.141. Artículo 7º: Remitir a la Dirección Provincial de Rentas los antecedentes obrantes en autos respecto de la Observación N° 8 incisos e y k para que, en virtud de las competencias que le son propias, procure su cobro. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

---

**ACUERDO C-3900.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Dra. Violeta É. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, y la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: "**Municipalidad de Bajada del Agrio - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**", (**Expediente N° 2600-42.524/2003**), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Bajada del Agrio -Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º:

Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones del Anexo I –Planilla 1-: N°1 incs. a),b); N°2 incs. a), b); N°3 inc. a) y N°4, y las Observaciones del Anexo I –Planilla 2-: N°1 inc. a); N°2 incs. a), b); N°3 incs. a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n); N°4 inc. a); N°5 incs. a), b), c) y d); N°6 incs. a), b) c) y d); N°7 incs. a), b), c), d), e), f) y g) y N° 8 incs. a), b), c) y d), consignadas oportunamente en el Informe del Auditor N°2536/05 D.M., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Bajada del Agrio correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor N° 2.536/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004; respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar, al señor Intendente Aramid Santos Monsalve y Sra. María Fabiana Almendra que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3909.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandon, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Buta Ranquil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004”, (Expediente N° 2600-42.518/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.628/05-D.M., producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 1 inciso 5, 6, 7, 9, 13; N° 3 inciso 4, 5; N° 4 incisos 1 a 23, N° 5 incisos 2, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 16; N° 6; N° 7 inciso 2, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.539/05-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 incisos 1 a 4, 8, 10 a 12; N° 2 incisos 1 a 7; N° 3 incisos 1 a 3, 6 a 25; N° 5 incisos 1, 3, 4, 9, 10, 12, 15, 17; N° 7 inciso 1; N° 8 incisos 1, 2; N° 9 incisos 1 a 4, contenidas en el Informe del Auditor N° 2.539/05-D.M. y ratificadas en el Informe del Auditor N° 2.628/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor N° 2.539/05-D.M. y sus salvedades -señaladas en el segundo apartado del Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y el Estado de Tesorería, no presentan razonablemente la información que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo lo expresado los apartados primero y tercero del Considerando V y las Observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche al Sr. Gabriel Antonio Barros -Intendente- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto de la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 6º: Exhortar al Intendente Municipal, Sr. Gabriel Antonio Barros y a la Secretaria Tesorera, Sra. Betty Ana Barros, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la formativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en los apartados primero y tercero del Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento a la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3911.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandon, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria Doctora Mónica S.

Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados "**Municipalidad de Villa Pehuenia - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**" (**Expediente N° 2600-43.101/2004**), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada - extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Pehuenia - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.760/06-D.I.C.E.C.F. producido por el Auditor Fiscal, de la Planilla N° 2 las Observaciones: N° 1 incisos 1.1 -parcialmente por \$ 10.663,00-, 1.2 -parcialmente por \$ 2.826,00-, 1.5 -parcialmente por \$ 1.818,00-; N° 3 incisos 3.2 -parcialmente por \$ 720,00-, 3.3 -parcialmente por \$ 12.264,34-, 3.5 -por \$ 1.148,00-, 3.6 -por \$ 306,41-, 3.7 -por \$ 2.310,90-, 3.9 -por \$ 588,19-, 3.12 -parcialmente por \$ 6.514,14-; N° 9 inciso 9.2 -por \$ 600,00- y N° 11 -por \$ 658,00-, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.637/05-D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones de la Planilla 1 las Observaciones: N° 1 incisos 1.1 -por \$ 2.138,92-, 1.2 -por \$ 9.152,98-; N° 2 incisos 2.1 -por \$ 100,00-, 2.2 -por \$ 180,00-, 2.3 -por \$ 240,00-, 2.4. -por \$ 200,00-; N° 3 incisos 3.1 -por \$ 10.000,00-, 3.2 -por \$ 12.657,50-; N° 4 -por \$ 150,67-; N° 5 -por \$ 360,00-; N° 6 incisos 6.1 -por \$ 6.000,00-, 6.2 -por \$ 1.300,00-; N° 7 -por \$ 6.034,00-; N° 8 -por \$ 2.000,00-; N° 9 -por \$ 2.500,00-; N° 10 -por \$ 300,00- y N° 11 -por \$ 6.046,00-; y de la Planilla N° 2 las Observaciones: N° 1 incisos 1.1 -parcialmente por \$ 2.769,00-, 1.2 -parcialmente por \$ 3.042,00-, 1.5 -parcialmente por \$ 2.542,00-; N° 3 incisos 3.2 -parcialmente por \$ 2.843,25-, 3.3 -parcialmente por \$ 7.147,53- y 3.12 -parcialmente por \$ 1.930,00- y N° 1 incisos 1.3 -por \$ 440,00-, 1.4 -por \$ 246,00-, N° 2 -por \$ 3.010,00-; N° 3 incisos 3.1 -por \$ 545,00-, 3.4 -por \$ 300,00-, 3.8 -por \$ 302,50-, 3.10 -por \$ 1.400,00-, 3.11 -por \$ 6.300,00-, N° 4 -por \$ 141,80-, N° 5 -por \$

1.350,00-, N° 6 incisos 6.1 –por \$ 5.775,00-, 6.2 –por \$ 8.000,00-, 6.3 –por \$ 5.210,00-, 6.4 –por \$ 3.000,00-, 6.5 –por \$ 1.587,31-, 6.6 \$ -por 969,21, N° 7 –por \$ 56.504,11-; N° 8 \$ 5.675,00; N° 9 incisos 9.1 –por \$ 300,00-, 9.3 -por \$ 500,00-; N° 10 incisos 10.1 –por \$ 240,00-, 10.2 -por \$ 300,00- 10.3 –por \$ 120,00-, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.637/05-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe N° 2.760/06-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Pehuenia correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor N° 2.637/05-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Tesorería y el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos; respecto del Estado de Situación Patrimonial - Anexo Bienes de Uso, no presenta razonablemente la información sobre la situación que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expuesto en el Considerando V y VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Presidente de la Comisión Municipal de la Municipalidad de Villa Pehuenia Sr. Silvio M. Del Castillo que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V y VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO C-3916.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

veintiún días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, y Ángel A. Molia, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa y el Señor Vocal Subrogante Contador Huber D. Bruges, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004”, (Expediente N° 2600-42.513/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Neuquén - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.755/06-D.M. producido por el Auditor Fiscal, de la Planilla 1 las Observaciones N° 1; N° 3 incisos 1, 2; N° 4; N° 6 incisos 1 a 9; N° 7 incisos 1 a 5; N° 8; N° 9; N° 10; N° 11 incisos 1 a 13; N° 12; N° 13; N° 14 incisos 1 a 16; N° 15 incisos 1 a 3; N° 16; y de la Planilla 2 las Observaciones N° 2; N° 5 incisos 1 a 14, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.614/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo de la Planilla 1 a las Observaciones N° 2; N° 3 inciso 3; N° 5 incisos 1 a 41; N° 6 incisos 10 a 13; y de la Planilla 2 a las Observaciones N° 1; N° 3 incisos 1 a 21; N° 4 incisos 1, 2 y N° 6, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.614/05-D.M. y ratificadas en el Informe N° 2.755/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo.- Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Neuquén correspondiente al Ejercicio 2004 conforme al Informe del Auditor N° 2.614/05- D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando VI-punto 2.-, lo que lleva a limitar dicha aprobación

únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial con Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2004; en tanto que el Estado de Tesorería no expone razonablemente la situación que debería contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Reiterar la exhortación, formulada mediante Acuerdo C-3855, al Intendente Sr. Horacio R. Quiroga, al Secretario de Economía y Gestión Urbana, Cr. José Luis Artaza, y al Contador Municipal, Cra. Marcela Rosas, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Remitir al Departamento Sumarios la documentación consignada en el Considerando VI – punto 7.- para ser agregada a las actuaciones que tramitan bajo Nº 2600-35061/97 Alcance III– “Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1.998 – Actuación Sumarial” y Nº 2600-40971/2002 Alcance 1 “Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial”. - Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO G-2292.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli,

Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la intervención de la Secretaria Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**”, (Expediente Nº 2600-43.104/2004), en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.752/06 producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 4; Nº 5, Nº 9 y Nº 10, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.635/05. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 6, Nº 7 y Nº 8, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.635/05 y ratificadas en el Informe Nº 2.752/06, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Brasca. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo correspondiente al Ejercicio 2004, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, pero limitando dicha aprobación conforme al Informe del Auditor Nº 2.635/05 y en razón de las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. En virtud de las salvedades y limitaciones apuntadas, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, y el Anexo de Bienes de Uso no reflejan razonablemente la situación patrimonial, financiera y de resultados del ente al cierre del ejercicio. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto del examen, ello en razón de las Observaciones referidas en el Artículo 3º y de las situaciones detalladas en el

Considerando VII del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo a adoptar las medidas que resulten necesarias y conducentes a fin de ajustar debidamente la gestión administrativa - contable del ente a las normas que la regulan, y de evitar la reiteración de las irregularidades cometidas por las autoridades a cargo durante el Ejercicio 2004 y que son expuestas en los Considerandos VI y VII. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO G-2293.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta É. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Ángel A. Molia, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y el Señor Vocal Subrogante Contador Huber D. Bruges, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Dirección Provincial de Rentas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004**” (Expediente Nº 2600-42.864/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas - Ejercicio 2004; efectuada mediante el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, y la Información Complementaria requerida por el Artículo 12º del R.R.C.S.P.P. correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.678/06 producido por el Auditor Fiscal, del Anexo II: Observación Nº 1 parcialmente (Recursos no Tributarios – Dirección Provincial de Tierras – Venta de Tierras Fiscales) Expte. 2312 – 0685/01 (\$ 17.291,00), 2312-1169/02 (\$ 2.385,00), 2503-3122/79 (\$ 12.906,00), 2312-1389/02 (\$ 10.200,00), 2903-10195/97 (\$ 14.688,00), 2903-1704/94 (\$ 8.706,00), 3310-6376/05 (\$ 3.066,00), 2903-10626/98 (\$

35.581,00) y 117001/31 (\$ 55.280,00), oportunamente consignadas en el Anexo II del Informe del Auditor Nº 2.590/05. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo del Anexo I: Observaciones Nº 1 - Recursos No Tributarios, Rendición Recursos Caza - (Importe a determinar) y Nº 2 (\$ 7.650.00); del Anexo II: Observación Nº 1 parcialmente (Recursos No Tributarios - Venta de Tierras Fiscales) Expte. 2312-3351/89 (Importe a determinar), 2903-2419/95 (Importe a determinar), 2312-39435/60 (Importe a determinar), 2903-1412/93 (Importe a determinar), Observación Nº 2 (\$ 1337,35) y Nº 3 (\$ 463,94), oportunamente consignadas en el Informe Nº 2.590/05 y ratificadas por el Informe Nº 2.678/06, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Mirella Fernández. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.590/05, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los estados contables auditados, respecto de la ejecución del Cálculo de Recursos y del Origen y Aplicación de los Fondos al 31 de diciembre de 2004, con las salvedades allí indicadas y detalladas en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por las Observaciones del Artículo 3º y lo expuesto en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las autoridades de la Dirección Provincial de Rentas, que deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa aplicable, a fin de evitar la reiteración de las situaciones que han sido expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones previstas por la Ley 2.141 de Administración Financiera y Control. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial

relacionada con la rendición de cuentas auditada.

**ACUERDO JR-6125.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Dirección Seguridad Neuquén – s/Extravío Equipo de Comunicación Vertex día 13-10-02**”, (Expte. Nº 2600-42873/ 2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a los Sres. Melo Javier, Esquivel Tomás, Benavídez Grisaldo y Pérez Silvia Emilse, por presunto perjuicio fiscal de pesos setecientos dieciséis con cincuenta y tres centavos (\$ 716,53), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

**ACUERDO JR-6134.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 1º Neuquén s/Accidente de Tránsito con JP-16**

**el día 9-5-05**”, (Expte. Nº 2600-44340/ 2005), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Agente Carlos Andrés Álvarez, L.P. Nº 030.650/0, conductor del vehículo JP-16, por el presunto perjuicio fiscal de pesos cien con 00/100 (\$100,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se lo citará y emplazará para que presenten su descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

**ACUERDO JR-6206.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 41º Don Bosco III - Beltran Manuel s/Accidente de Tránsito con JP-80**”, (Expte. Nº 2600-43697/ 2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo 1º Beltrán Manuel, L.P. Nº 094.884/0, y al Sargento Manuel López, L.P. Nº 506.555/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos tres mil ciento sesenta con veintinueve centavos (\$ 3.160,29), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento

Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

**ACUERDO JR-6268.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Piedra del Águila-Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 s/ Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600 – 35945/1998, Alcance I), corre agregado por cuerda Expte. Nº 2600-35945/98, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial en forma solidaria, por el perjuicio fiscal causado de los señores Adolfo Paine, Domingo M. Manrique, Oscar E. Mellado y Carlos I. Díaz. **Artículo 2º:** Condenar a los señores Adolfo Paine (Intendente) y Domingo Manuel Manrique (Secretario de Gobierno y Hacienda) por el importe de \$ 12.421,00; en concepto de capital más el importe de \$ 6.302,25 -intereses Tasa Pasiva B.P.N. calculado desde el 31.12.98 al 30.03.06, total pesos dieciocho mil setecientos veintitrés con veinticinco centavos (\$18.723,25), a Paine y Oscar Eladio Mellado (Secretario de Acción Social) por \$ 600,00 en concepto de capital más el importe de \$ 304,43 -intereses Tasa Pasiva B.P.N. calculado desde el 31.12.98 al 30.03.06, total pesos novecientos cuatro con cuarenta y tres, (\$ 904,43); a Carlos Ismael Díaz (Presidente del H.C.D. a cargo de la Intendencia) y Manrique por \$ 1.641,00 en concepto de capital más el importe de \$ 832,62 -intereses Tasa Pasiva B.P.N. calculado desde el 31.12.98 al 30.03.06 total pesos dos mil cuatrocientos setenta y tres con sesenta y dos centavos, (\$ 2.473,62) y a Manrique y Mellado por \$ 2.500,00 en concepto de capital más el importe de \$ 1.268,47 -intereses Tasa Pasiva B.P.N. calculado desde el 31.12.98 al 30.03.06 total pesos tres mil setecientos sesenta y ocho con cuarenta y siete centavos, (\$ 3.768,47) que deberán los responsables, en el plazo de veinte

(20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141.

**ACUERDO JR-6284.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**División Seguridad - Campos Nelson Italo s/Accidente de Tránsito con JP 03**”, (Expte. Nº 2600-44478/2005), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo Nelson Italo Campos, L.P. Nº 130.006/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos ochocientos treinta y cinco (\$ 835,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

**ACUERDO JR-6292.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se

reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 18 – Nahuel Arturo Fabián s/Accidente de tránsito con JP 368 el día 21-8-03**”, (Expte. Nº 2600-43176/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo Nahuel Arturo Fabián, L.P. Nº 616.565/0, conductor del móvil JP 368, y al Oficial Inspector Lastra Ricardo, L.P. Nº 483.663/0, responsable del mismo, por el presunto perjuicio fiscal de pesos un mil (\$1000,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

**ACUERDO JR-6305.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría Décima Año. Piutrin Rafael Ángel s/ Accidente de Tránsito JP-323**”, (Expte. Nº 2600-38985, Año 2000), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1:** Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Cabo Rafael Ángel Piutrin por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones.

**Artículo 2:** Condenarlo al pago de la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00), en concepto de reposición por el perjuicio fiscal ocasionado. Asimismo y dado el allanamiento al cargo por el imputado, reconocer el pago total de lo adeudado según consta desde fs. 34/35 de los presentes actuados Art. 118 de Ley 2141.

**ACUERDO JR-6312.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Departamento Seguridad Metropolitana - Durán Jorge Luis s/Accidente de Tránsito con JP-410**”, (Expte. Nº 2600-44005/2005), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sargento Jorge Luis Durán, L.P. Nº 278.969/0, conductor del vehículo JP-410, por el presunto perjuicio fiscal de pesos cuatrocientos (\$ 400,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se lo citará y emplazará para que presenten su descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

**ACUERDO JR-6317.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales,

Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Ad-Hoc Contadora Marina Morandi, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, a cargo de Secretaria, para dar resolución a los autos caratulados: “**Consejo Provincial de Educación s/Sumario Administrativo Ref. Expte 2520-24302/99**” (Expte. 2600-42776/04), agregado por cuerda Expte. 2520-24302/99, 2520-24302/99 Alc. I, 2520-25415/99, 2520-24302/99 Cuerpo I, 2520-24302/99 Cuerpo II y 2520-24302/99 Cuerpo III, entrámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto la Observación N° 5.3 contenida en el Informe del Auditor N° 305/98, correspondiendo el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

**ACUERDO JR-6321.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante “Ad Hoc” Cra. Marina Morandi, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Consejo Provincial de Educación - s/Instruir Sumario administrativo a la Escuela N° 77 - Distrito V Chos-Malal**”, (Expte. N° 2600-42222/2003), agregado por cuerda expte. 2503-38081/02, en trámite por ante este Tribunal.- **Resuelve: Artículo 1º:** Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de la Sra. Stella Mary Stoerman, quien se desempeñara como Directora del establecimiento, por la producción del hecho que motivara las presentes actuaciones. **Artículo 2º:** Condenarla al pago de la suma de pesos trescientos treinta y siete con 46/100 (\$ 337,46) imputados a capital e intereses, en concepto de valor de reposición por el perjuicio fiscal producido conforme ha sido determinado en las presentes actuaciones. Asimismo y dado el allanamiento al cargo por la imputada, reconocer

el pago total de lo adeudado según consta desde fs. 21 de los presentes actuados, conforme Art. 118 de Ley 2141. **Artículo 3º:** Disponer el archivo de las actuaciones, conforme el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. **Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen.

**ACUERDO JR-6342.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo de dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia de su Titular la Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 Planilla N° 1 s/Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 2600-37884/99, Alc. I, Anexo I), (corre agregados por cuerda la siguiente documentación: carpeta color amarillo en 91 fojas), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto las Observaciones N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, de la Planilla A, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 938/00-D.M., ratificadas en el Informe N° 1024/01-D.M.. **Artículo 2º:** Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley N° 2141.

**ACUERDO JR-6343.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo de dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élide Mandon, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la señora Vocal Subrogante, Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo**”

**Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 s/Actuación Sumarial: Observación N° 11 Expte. N° 2367-5057/02 Alc.9”, (Expte. N° 2600-40955/02, Alc. I, Anexo IV)** (corren agregados por cuerda a las presentes actuaciones los Exptes. Nros.2367-9583/02, 2367-9234/02, 2367-05057/02/09/02, 2367-10533/02, 2367-000696/04-00011/04, 2367-9873/02 y 2367-10156/02), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto la Observación N° 11 incisos a), c) y d) contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 1961/04. **Artículo 2º:** Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley N° 2141.

**ACUERDO JR-6344.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandon, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante, Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial - Concejo Deliberante ” (Expte. N° 2600-40971/2002, Alc. 1 Anexo 2);** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto las Observaciones N° 1 inc. 1.1 a 1.4; N° 2 inc. 2.3 y N° 5 inc. 5.1 a 5.3 del Anexo II del Informe del Auditor N° 1920/03 y ratificadas por Informe N° 1977/04. **Artículo 2º:** Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme lo prescribe el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141.

**ACUERDO JR-6349.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandon, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo

Molia y la Señora Vocal Subrogante, Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo s/ Actuación Sumarial Ejercicio 1994 Cargos F.O.N.A.V.I. Informe 052/96 Ref. Documentos” (Expte. N° 2600 - 30284/1994 Alcance I, Anexo XXIV),** corren agregados por cuerda Exptes. N° 2462-15169/32/1994, 2714-47055/94/22/1994, 2460-15173/30/1994, 2714-47055/103/35/94, 2462-15167/23/94, 2714-47055/100/84/94, 2462-15408/015/1994, 2714-47055/108/55/1994, 2714-47055/108/56/94, en trámite por ante este Tribunal.- **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto el Cargo N° 18 contenido en el Informe de Auditoría N° 136/95 y ratificado mediante Informe N° 52/96. **Artículo 2º:** Declarar la falta de responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Miguel Angel Blok y Jorge E. Baner, por encontrarse probado la inexistencia de perjuicio fiscal y proceder al archivo del expediente.

**ACUERDO JR-6353.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de abril del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial: Observación N° 14 Expte. N° 2367-5036/02, Observación N° 15 Expte. N° 2367-5290/02, Observación N° 16 Expte. N° 2367-7301/02” (Expte. N° 2600-40955/02- Alc.1/04 - Anexo 6/04)** (Corren agregados por cuerda los Exptes. Nros. 3967-000696/04 Alc.37/04 fs.7; 3967-000696/04 Alc.38/04 fs.10; 3967-000696/04 Alc.39/04 fs.8; 2367-05036/02; 2367-05290/02 y 2367-7301/02), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto las Observaciones N° 14, N° 15 y N° 16 contenidas en el Anexo I del

Informe Nº 1961/04 y disponer el archivo de las presentes actuaciones.

**ACUERDO JR-6354.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de abril del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Plottier-Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 s/Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 2600 - 33872/1996, Alcance I)**, corre agregado por cuerda Expte. Nº 2600-33872/96, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Claudio Silverio por los hechos motivo del presente Juicio Administrativo de Responsabilidad. **Artículo 2º:** Condenar al señor Claudio Silverio al pago de la suma de \$ 828,00 en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido, con más los intereses calculados desde el 31/12/97 hasta el 31/03/06 - tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- que asciende a \$ 481,49, por lo que suma un total de pesos mil trescientos nueve con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.309,49) que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 - Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de e la Ley 2141.

**ACUERDO JR-6358.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de junio del año dos mil seis, se reúne

en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica G. Novoa, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Los Miches - Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 s/Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 2600-32370/1995, Alcance I)**, agregado por cuerda Expte Nº 2600-32370/95 y 2600-40722/01 en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Rechazar el Recurso Administrativo interpuesto por el Señor Hugo A. Semper Prades, contra los pronunciamientos de los Acuerdos JR-5583 y Acuerdo JR-5954. **Artículo 2º:** Ratificar en todas sus partes el Acuerdo JR-5583 y Acuerdo JR 5954 oportunamente comunicados. Asimismo otorgarle un nuevo plazo de 20 (veinte) días, a partir de la notificación del presente, en la cual debiera dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo JR-5954, en su Artículo Nº 2.

**ACUERDO JR-6005.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de octubre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Municipalidad de Buta Ranquil - Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 s/Actuación Sumarial, (Expte. Nº 2600-33930, Año 1996, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal; **Resuelve: Artículo 1º:** Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Néstor Sepúlveda por los hechos motivo de las presentes actuaciones. **Artículo 2º:** Condenar al señor Néstor Sepúlveda, al pago de la suma de \$ 1600,00 en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido con más los intereses calculados desde el 31-12-97 al 31-07-05 - Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén -

que asciende a \$ 889,42. El importe total de pesos dos mil cuatrocientos ochenta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$ 2.489,42) que deberá el responsable, depositar en el plazo de veinte (20) días a partir de la notificación del presente decisorio en el Banco Provincia del Neuquén - Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se libraré testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio - Art. 119 de la Ley 2141-. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

**ACUERDO JR-6013.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de octubre del año dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Éliida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: "**Contaduría General - s/Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 - Actuación Sumarial - Ref. Planilla de Observaciones N° 18 - Observac. N° 4**", (Expte. 2600-37334, Año 1998, Alc. 18, Anexo 43), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación N° 4 apartado 4.5 y 4.7, de la Planilla de Observaciones N° 18, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 887/00, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho con 34/100 (\$ 298.748,34), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación N° 4 - 4.1,

4.2, 4.3, 4.4 y 4.6, Planilla de Observaciones N° 18, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría N° 887/00, resultando presuntos responsables, el Cr. Enrique Francisco Maffrand, Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social y el Sr. Alejandro Córdoba, Subsecretario del mencionado organismo; a quienes se emplazará y citará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designese como Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad. Publíquese, y archívense las restantes.

**ACUERDO JR-6066.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Éliida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante "Ad Hoc" Cra. Marina Morandi, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: "**Consejo Provincial de Educación - Ref. Expte. 2503-38082/02 s/Sumario Administrativo a Directivos Escuela Primaria 250 de Zapala**", (Expte. 2600-43285/04), corre agregado Expte. 2503-38082/02, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Ordenar la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos un mil trescientos treinta (\$ 1.330,00) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación N° 8.1 referente al expediente 2503-38082/02 Escuela N° 250 Zapala, contenida en el Informe del Auditor N° 968/00 y ratificada en el Informe N° 1071/01, resultando presunta responsable la Sra. María Cristina Mora, DNI 13.657.435, a quien se citará y emplazará para que realice su descargo y presenten la prueba

que obre en su poder y hagan a su derecho de defensa, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad.

**ACUERDO JR-6214.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Quili Malal-Rendición de Cuentas Ejercicio 2000, Actuación Sumarial”, (Expte. Nº 2600-38714/2000 Alc. I)**, por cuerda Expte. Nº 2600-38714/2000, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sr. José Burnes, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones, condenándolo, en virtud del principio de economía procesal, al pago de la suma de pesos dos mil doscientos diecinueve con siete centavos (\$ 2.219,07), obligación que nace desde el 29/12/00, por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses –tasa promedio del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del 29/12/2000, hasta 31/10/2005, que conforme planilla de liquidación practicada por Secretaría, ascienden a la suma de pesos setecientos setenta y ocho con diez centavos (\$ 778,10), ratificando así la Observación Nº 1.b -parcialmente- contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1193/01 D.I.C.E.C.F. y ratificada en el Informe Nº 1248/01 D.I.C.E.C.F. Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos dos mil novecientos noventa y siete con diecisiete

centavos (\$ 2,997,17) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se libraré testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio Art. 119 de la ley Nº 2141. Artículo 2º: Imputarse como principio de pago, los depósitos realizados y que constan a fs. 9; 12; 24; 27; 33; 36 y 37 por un total de pesos dos mil doscientos diecinueve con siete centavos (\$ 2.219,07), que voluntariamente realizara el Sr. Burnes, allanandose expresamente al reconocimiento de su deuda.

**ACUERDO JR-6181.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Comisaría Dieciocho Neuquén - Nahuel Arturo Fabián s/Accidente con JP-368 día 26-11-03», (Expte. Nº 2600-43776/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo Arturo Fabián Nahuel, L.P. Nº 616565/0, conductor del vehículo JP-368, y al Sargento 1º Luis Alberto Poblet, L.P. Nº 708078/0, responsable de móvil, por el presunto perjuicio fiscal de pesos ochocientos noventa con 00/100 (\$ 890,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo, a quienes se lo citará y emplazará para que presenten su descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho de defensa - Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación